



Resolución Gerencial Regional

157-2015-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 31 de Diciembre del 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el proceso administrativo disciplinario con RTD N° 1510233681 seguido al servidor nombrado bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 Sr. Augusto Vera Marin se ha recepcionado el informe del órgano instructor, el Jefe de la Oficina de Administración, Informe N° 038-2015-GRA/GRTPE-OA, en fecha 18/12/2015, por este Órgano Sancionador.

Que, conforme lo dispuesto por el D.S. 040-2014.PCM Art. 106° inc b) el órgano sancionador debe emitir la comunicación pronunciándose sobre la comisión de la infracción imputada al servidor dentro de diez días hábiles siguientes ha haber recibido el informe del órgano instructor, prorrogables hasta por diez días hábiles adicionales, mediante decisión sustentada; lo cual es corroborado con lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR numeral 17.1.

Que, habiéndose recibido el informe oral solicitado por el servidor procesado el día de la fecha, conforme se aprecia del acta correspondiente que obra de antecedentes, el proceso se encuentra expedito para ser resuelto; sin perjuicio de lo anterior, este órgano sancionador ha tomado conocimiento el día de la fecha que dicho servidor procesado se encuentra con incapacidad temporal para el trabajo desde el 24/12/2015 hasta el 22/01/2015 conforme el mismo servidor lo ha comunicado mediante documento con RTD N° 244446 recibido en fecha 28/12/2015 acompañando CITT expedido por ESSALUD. Por tal circunstancia es razonable disponer la prorroga del plazo para expedir la resolución correspondiente que ponga fin al proceso disciplinario, por el término de diez días adicionales.

Que, conforme aparece de autos el plazo de diez días vence el 05/01/2016, por lo cual los diez días adicionales prorrogados vencerán el 19/01/2016.

Que, por los considerandos expresados y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Disponer la **PRORROGA** del plazo para emitir pronunciamiento por el órgano sancionador sobre la comisión de la falta en el proceso administrativo disciplinario con RTD N° 1510233681 seguido al servidor nombrado bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 Sr. Augusto Vera Marin, por diez días adicionales.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo